



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 878-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 30 de julio de 2015

Visto, el Recurso de Registro N° 00013997-2015, de fecha 19 de marzo del 2015, presentado por don CARLOS VELASQUEZ PANTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, don CARLOS VELASQUEZ PANTA interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 369-2015-A/MPP, solicitando se deje sin efecto la misma, y así continuar laborando como servidor Técnico de la División de Circulación Vial y Tránsito, conforme lo viene haciendo; argumentando que por su formación y experiencia se está preparando para desempeñarse en otro puesto, indicando además que no cuenta con la capacidad y resistencia física para ser inspector de transporte, ya que ha sido víctima de agresiones en las intervenciones, y por su edad (51 años), y su baja estatura no cuenta con las actitudes físicas para desempeñarse como fiscalizador;

Que, mediante Informe N° 496-2015-OPER-UBSyC/MPP de fecha 18 de junio del 2015, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, informa que mediante Memorando N° 0648-2015-OPER/MPP del 18 de mayo del 2015, se le comunica al impugnante su rotación, debiendo ponerse a disposición de la División de Salubridad de la Oficina de Población y Salud, debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente;

Que, en este orden de ideas, se advierte que en el presente caso se presenta la figura jurídica de Sustracción de la Materia, la misma que consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente, toda vez que con la rotación dispuesta con el Memorando N° 0648-2015-OPER/MPP, el objeto de litis del presente procedimiento, es que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 369-2015-A/MPP por considerar que vulnera sus derechos, ha desaparecido con la emisión del citado memorando; puesto que el hecho que lo sustentaba ha desaparecido, lo cual imposibilita pronunciarse sobre el recurso planteado, y en consecuencia, se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo;

Que, en mérito a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 1401-2015-GAJ/MPP de fecha 16 de julio del 2015, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de julio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese la Sustracción de la materia, por cuanto con la emisión del Memorando N° 0648-2015-OPER/MPP, ha desaparecido el objeto de



litis del presente procedimiento: en consecuencia conclúyase el procedimiento sin declaración sobre el fondo, sobre lo solicitado por don CARLOS VELASQUEZ PANTA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Marino

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

